



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA)
RADICADO 68-001-40-03-005-2021-00185-00
DEMANDANTE: ALBA CECILIA AFANADOR COTE (C.C. N° 63.347.941)
DEMANDADO: JOHANA MARÍA OLAVE LÓPEZ (C.C. 37.727.946).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 22 de noviembre de 2021.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.

Como quiera que el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIA FORENSES** insiste que para la realización del análisis ordenado se debe aportar material extraprocesal y de no existir advierte que ello es una limitante, es preciso que la parte demandada manifieste dentro del término de ejecutoria del presente auto, si es su deseo continuar con la prueba grafológica ante dicha entidad con lo que ello puede implicar.

En caso afirmativo, téngase en cuenta lo indicado en cuanto a los costos por el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIA FORENSES** para la realización del análisis aquí ordenado:

“(…)

1. PAGO COSTOS DE RECUPERACIÓN DE LA PERICIA: De acuerdo a la resolución No.000468 del 03 de agosto de 2020, del grupo nacional de gestión contable, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y el memorando No.004-SAF-DG-2021, el valor por concepto de costos de recuperación de la pericia vigencia 2021, para para FIRMAS, O MANUSCRITOS, O ALTERACIONES, O ANALISIS FÍSICO DE TINTAS, corresponde a cuatrocientos veintisiete mil pesos (\$427.000) por cada estudio. Según las indicaciones dadas en el oficio, solo se requiere realizar estudio de manuscritos y estudio de alteraciones, lo cual equivale a la suma de ochocientos cincuenta y cuatro mil pesos (\$854.000).

- Es IMPORTANTE tener en cuenta que los costos de los análisis cancelados solo se mantienen vigentes por el año 2021. Si el caso no es resuelto en esta anualidad, el Juzgado deberá solicitar una reliquidación para actualizar el costo de las pruebas.

- Para realizar el pago: El valor a cancelar deberá ser consignado en efectivo o en cheque de gerencia a la cuenta nacional del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL, Banco B.B.V.A No 309-18848-0 registrando la cédula, nombre y apellidos, dirección y teléfono de quien debe hacer el pago, es decir, del demandante. Si el abogado de las partes realiza la consignación, debe dejar estipulado a nombre de quien se hace la consignación con los datos anteriormente mencionados.

(…)”

Luego entonces, deberá la parte demandada antes de finalizar el presente año, realizar la respectiva consignación a órdenes del **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIA FORENSES** para procederse de conformidad. En caso de no realizarse aquello en dicho lapso, se habrá de entender desistida la tacha de falsedad promovida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 208. Fijado a las 8: a.m. del día 23 de noviembre de 2021 en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo link de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO